



San Andrés Islas, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2018-00050-00
Demandante	ERIKA ETILZA BALOY DIAZ
Demandada	ANDREW JOSEPH CORPUS ARCHBOLD Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0199-20

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que allí se expone, seguidamente, el Despacho requerirá al procurador judicial de la parte demandante, para que allegue constancia de las fotografías de la valla.

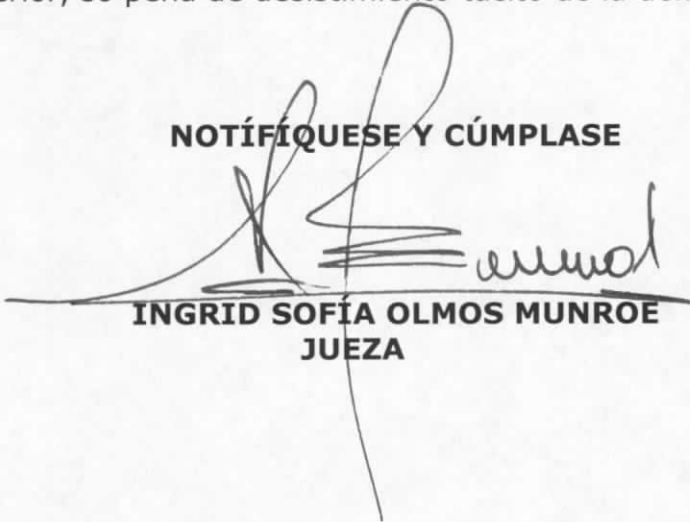
Lo anterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de ésta providencia por estado, cumpla la carga procesal, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

Resuelve,

1. Requerir al procurador judicial de la parte demandante, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de ésta providencia por estado, allegue constancia de las fotografías de la valla.
2. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA